



DECRETO núm. 4556 /2012

Departamento: SECRETARIA GENERAL. SERVICIOS MUNICIPALES.

Asunto: RECTIFICACION DECRETO NUM. 4403/2012 DE FECHA 05/12/2012 (en el que se acuerda encomendar los servicios de grúa a la empresa municipal URTASA),

ANTECEDENTES Y EXPOSICION DE MOTIVOS

Con fecha 05.12.2012 por el Sr. Alcalde se dictó Resolución nº 4403 por la que se efectúa encomienda a la empresa pública municipal URBANIZADORA TARIFEÑA S.A. de los trabajos del servicio de grúa, indicando:

“La encomienda se realizará de acuerdo con las siguientes INSTRUCCIONES fijadas unilateralmente por este ente encomendante:

DENOMINACION DE LOS TRABAJOS: PRESTACION DE SERVICIOS DE GRUA, INMOVILIZACION, RETIRADA Y TRASLADO DE VEHICULOS .
El servicio se prestará bajo la supervisión y a petición de la Policía Local competente para regular

DURACION: DOS MESES.

1. PRECIO: 5.454,55€ más 21% de IVA 1.145,45€
2. Debe respetar en la contratación de personal las limitaciones señaladas en la Ley de Presupuestos del Estado para las sociedades mercantiles públicas.
3. Se autoriza al Sr. Gerente de la sociedad municipal para la realización cuantos trámites se deriven de esta encomienda. “”

Se ha advertido error por el Departamento de Intervención con la recepción de la primera factura correspondiente al mes de diciembre resultando que se ha omitido del Decreto la referencia a que el precio de los trabajos se fija por meses con un periodo de dos meses.

El artículo 105.2 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento administrativo común, dispone que las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

El Tribunal Supremo ha concretado el concepto de “errores materiales, de hecho o aritmético existentes en sus actos”, entendiéndolo por tal, aquellos errores que se deducen del propio expediente, sin acudir a documentos ni interpretaciones externas y siempre y cuando se trate de errores de cálculo o simplemente materiales, sin que en ningún caso, mediante este tipo de rectificaciones se pretenda encubrir revisiones de los actos administrativos dictados las cuales deberán tramitarse por el procedimiento previsto en el artículo 102 y 103 de la Ley 30/92, citada.

Por todo lo expuesto, y teniendo en cuenta que el error producido en el Decreto de Alcaldía núm. 4403 de fecha 05.12.2012, de encomienda de gestión a la sociedad municipal Urbanizadora Tarifeña S.A. la prestación de servicios de grúa, inmovilización, retirada y traslado de vehículos, consistente en la omisión de que el precio de los trabajos sería por cada mes de su duración y se comprueba con facilidad con el examen del propio expediente tramitado sin necesidad de acudir a documentos ajenos a éste ni a interpretaciones pues consta en la propuesta

de inicio del expediente y en los informes que se han emitido que el precio se fija por cada mes y se comprueba también que la corrección del error no encubre una revisión del acto.

FUNDAMENTOS

Esta Alcaldía, en virtud de la facultad que le confiere el artículo 105.2 de la Ley 30/92, así como el artículo 21.1 s) de la Ley 7/85, de 2 de Abril, reguladora de las bases de régimen local, **RESUELVE:**

PRIMERO: Rectificar el Decreto de Alcaldía núm. 4403, de fecha 05 de diciembre de 2012, debiendo aclarar, en el apartado primero donde se fijan las instrucciones, el punto 1 que hace alusión al precio, añadir que el precio es mensual.

SEGUNDO: A la vista de la rectificación acordada, el Decreto rectificado queda con el siguiente tenor literal:

“DECRETO núm. /2012.
DEPARTAMENTO: SECRETARÍA GENERAL. SERVICIOS MUNICIPALES
ASUNTO: ENCOMIENDA A LA SOCIEDAD URBANISTICA MUNICIPAL
URBANIZADORA TARIFEÑA S.A. LA PRESTACION DE SERVICIOS DE GRUA,
INMOVILIZACION, RETIRADA Y TRASLADO DE VEHICULOS.

ANTECEDENTES Y EXPOSICION DE MOTIVOS

PRIMERO. Ante la necesidad que tiene este Ayuntamiento de llevar a cabo la Prestación del Servicio “SERVICIOS DE GRUA, INMOVILIZACION, RETIRADA Y TRASLADO DE VEHICULOS” considero necesario y acorde con el interés público que represento, realizar la encomienda a la empresa municipal de URTASA, instruyendo el oportuno expediente y formalizando la misma mediante Resolución de Alcaldía.

SEGUNDO: Se incorpora informe de Secretaría General de fecha 5.12.2012 sobre el régimen jurídico de la encomienda de la obra.

TERCERO: Se ha emitido informe por la Intervención Municipal como órgano de fiscalización de los actos que den lugar a reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico de fecha 5.12.2012.

FUNDAMENTO

Con la finalidad de que el servicio objeto de esta encomienda pueda iniciarse en los próximos días, considerando los antecedentes expuestos.

En uso de las atribuciones que me confiere el art. 21.1 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para dirigir e impulsar los servicios municipales **RESUELVO:**

PRIMERO: Efectuar encomienda a la empresa municipal URBANIZADORA TARIFEÑA S.A. en su consideración de medio propio de este Ayuntamiento de la prestación del servicio: PRESTACION DE SERVICIOS DE GRUA, INMOVILIZACION, RETIRADA Y TRASLADO DE VEHICULOS.

La encomienda se realizará de acuerdo con las siguientes INSTRUCCIONES fijadas unilateralmente por este ente encomendante:

1. DENOMINACION DE LOS TRABAJOS: PRESTACION DE SERVICIOS DE GRUA, INMOVILIZACION, RETIRADA Y TRASLADO DE VEHICULOS. El servicio se prestará bajo la supervisión y a petición de la Policía Local competente para regular el tráfico.
2. DURACION: DOS MESES.
3. PRECIO: 5.454,55€ más 21% de IVA 1.145,45€ AL MES.
4. Debe respetar en la contratación de personal las limitaciones señaladas en la Ley de Presupuestos del Estado para las sociedades mercantiles públicas.
5. Se autoriza al Sr. Gerente de la sociedad municipal para la realización cuantos trámites se deriven de esta encomienda.

SEGUNDO: Se entenderá que por la Gerencia de la Sociedad se acepta expresamente la responsabilidad de este encargo como obligación que asume siendo medio propio de este Ayuntamiento de acuerdo con lo previsto en el art. 24.6 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público como encomienda que tiene el carácter obligatorio de acuerdo con las instrucciones que fija el ente encomendante.

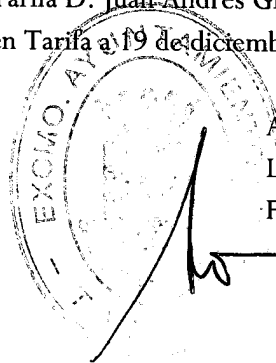
Se completará el expediente con un informe del Sr. Gerente sobre los aspectos relativos a esta encomienda de gestión: debe concretar su forma de ejecución, expresando si se emplea a personal propio o si recurre a nuevas contrataciones, si dispone de material para la prestación del servicio o recurre a su contratación con empresario capacitado o si recurre al contrato del servicio Ocon empresario capacitado.

TERCERO: De la presente Resolución se dará traslado a las Oficinas de Intervención, a la Gerencia de URTASA y se publicará en el perfil de contratante para conocimiento general según art. 53 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.”

Lo que manda y firma el Sr. Alcalde de Tarifa D. Juan Andrés Gil García ante mí, la Secretaria General que certifico en Tarifa a 19 de diciembre de 2012.



CÚMPLASE,
EL ALCALDE
Fdo. Juan Andrés Gil García



ANTE MÍ,
LA SECRETARIA GENERAL
Fdo. Cristina Barrera Merino.